ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

1784

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2025-1780 de fecha 21 de abril de 2025, se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión con carácter accidental, del puesto de Secretario/a del Alcalde, cuyo contenido es el siguiente:

BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CARÁCTER ACCIDENTAL, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO/A DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria. Es objeto de provisión, mediante las presentes bases, y por el procedimiento de libre designación, el puesto de Secretario/a del Sr. Alcalde-Presidente, con carácter accidental por próxima jubilación de su titular.

SEGUNDA: Podrá optar al indicado puesto el personal que, antes del vencimiento del plazo de presentación de instancias, esté prestando servicios como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, Grupo C1.

TERCERA: Las solicitudes, acompañadas del curriculum vitae de los aspirantes, se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, el cual previo informe, procederá, en su caso, al nombramiento accidental, dentro del plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse excepcionalmente, hasta un mes más.

CUARTA: El personal nombrado para puestos de trabajo de libre designación podrá ser cesado con carácter discrecional.

QUINTA: En lo no previsto en estas Bases se tendrá en cuenta lo previsto en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEXTA: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede interponer contra estas Bases, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el BOP, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estima pertinente.

Jaca, 21 de abril de 2025. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.